ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS".

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en períodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Municipio de Salamina necesita realizar un negocio jurídico con persona natural con un perfil apto para llevar el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, la presente contratación se debe adelantar con un(a) profesional en geología con formación en gestión ambiental, que apoye a la Secretaría de Planeación en los procesos de identificación y adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones académicas necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EN CALIDAD DE AYUDANTE, LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE CUENCAS RURALES Y ABASTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	CD-CPS-114-2025]	$ 11.400.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el contrato histórico del Municipio corresponde a un perfil de apoyo a la gestión (ayudante) y no es comparable con el perfil profesional requerido, se consultaron en el SECOP II contratos de prestación de servicios profesionales de geólogos celebrados en la vigencia 2026 por la Gobernación de Caldas, entidad territorial de la misma jurisdicción, con objetos relacionados con la gestión ambiental, la gestión del riesgo y la gestión del recurso hídrico, así:

Proceso	ID SECOP II	Objeto (resumido)	Valor inicial	Plazo (meses)	Honorario mensual
CD-SMA-717-2026	CO1.PCCNTR.9008532	Geóloga especializada – Secretaría de Medio Ambiente	$37.800.000	6	$6.300.000
CD-SMA-209-2026	CO1.PCCNTR.8946661	Geólogo especializado – conocimiento, reducción y manejo del riesgo, Secretaría de Medio Ambiente	$36.600.000	6	$6.100.000
CD-SMA-557-2026	CO1.PCCNTR.9007510	Geólogo especializado – gestión del riesgo, Secretaría de Medio Ambiente	$33.600.000	6	$5.600.000
CD-SMA-261-2026	CO1.PCCNTR.8938214	Geóloga especializada en SIG – Secretaría de Medio Ambiente	$31.800.000	6	$5.300.000
CD-SMA-1039-2026	CO1.PCCNTR.9191170	Geóloga especializada – gestión del riesgo, Secretaría de Medio Ambiente	$31.800.000	6	$5.300.000
CD-SV-1172-2026	CO1.PCCNTR.9718353	Geóloga – acompañamiento al equipo técnico de proyectos	$38.130.925	7	$5.447.275
Promedio honorario mensual					**$5.674.546**
Honorario mensual máximo					**$6.300.000**

Los honorarios mensuales de los referentes oscilan entre $5.300.000 y $6.300.000, con un promedio de $5.674.546. El valor estimado para el presente contrato, de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) mensuales, se ubica un 3,2% por encima del máximo y un 14,5% por encima del promedio de los referentes, diferencia que se justifica por las siguientes razones: i) el perfil a contratar acredita dos especializaciones (Gestión Ambiental y Geotecnia) y más de cinco (5) años de experiencia profesional, incluida experiencia como profesional de planta en la Corporación Autónoma Regional del Tolima en planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), planes de manejo de acuíferos y gestión del recurso hídrico, directamente relacionada con el objeto; ii) la ejecución del contrato exige desplazamientos frecuentes a las veredas y microcuencas abastecedoras de los acueductos del municipio y del corregimiento de San Félix, cuyos costos de transporte y alimentación asume el contratista, condición que no está presente en los referentes, ejecutados principalmente en la ciudad de Manizales; iii) el contratista emitirá conceptos técnicos que soportan la adquisición de inmuebles con recursos de destinación específica (1% del artículo 111 de la Ley 99 de 1993), lo que implica un mayor nivel de responsabilidad técnica; y iv) el plazo de ejecución es de aproximadamente dos (2) meses, lo que exige dedicación intensiva para entregar los productos antes del cierre de la vigencia fiscal 2026. De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000), equivalente a honorarios mensuales de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) por un plazo estimado de dos (2) meses.

3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que “los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Teniendo en cuenta la amplia extensión del Municipio de Salamina y el número de fuentes hídricas que abastecen los

acueductos de la cabecera municipal, del corregimiento de San Félix y de las veredas, la Secretaría de Planeación requiere el apoyo de personal idóneo que adelante las actividades técnicas necesarias para la correcta inversión de los recursos del 1%: la identificación y caracterización de las áreas y predios de importancia estratégica, el soporte técnico de los procesos de adquisición de predios, la actualización del inventario de los predios adquiridos por el Municipio y la preparación de la información relacionada con la inversión de dichos recursos ante las autoridades competentes. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes

Es por esto que se requiere la contratación de un profesional que adelante el soporte técnico de la identificación, priorización y adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en los términos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS".**

Se requiere la contratación de una persona natural con formación y experiencia en geología, gestión ambiental y gestión del recurso hídrico. El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en

su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas, octubre de 2026

DANIEL RICARDO HERNANDEZ VANEGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D/ Abogada contratista

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira Cardona/ Asesor área de contratación